



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso deslinde y amojonamiento, vencido el termino ordenado en auto anterior se encuentra pendiente continuar con el trámite del proceso, sírvase disponer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MINA ELRINCONCITO SAS
DEMANDADO: WILLIAN OROSMAN RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO: RAD: 2022-00123

Guachetá Cundinamarca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En este estado del proceso y en atención a que se encuentra trabada la relación jurídico procesal, se continuará con el trámite legal razón por la cual, este despacho dispone citar a las partes con el fin de llevar a cabo la diligencia de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de conformidad a lo dispuesto en el artículo 403 del C.G.P.

Se previene a las partes para que presente sus títulos a más tardar el día de la diligencia. Se les advierte de la misma manera que, deberá concurrir el perito que efectuó el dictamen, a quien el Despacho procederá a interrogar bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen allegado; a la diligencia también deberán concurrir los testigos que pretendan hacer valer.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado promiscuo municipal de Guachetá

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la DILIGENCIA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de que trata el artículo 403 del C.G.P., haciendo las prevenciones contenidas en el artículo en mención, para tal efecto se señala fecha y hora, el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).

Se advierte que la asistencia a la diligencia de perito y testigos se debe garantizar por la parte interesada.

Las partes DEBERAN asistir de manera presencial fecha y hora antes descrita en las instalaciones del despacho para instalar la diligencia y luego dar aplicación del artículo 403 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 16

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca96ed02185cfd158ba88dc53c57653581af89d3d951be29e29d6e24856f2bb6**

Documento generado en 24/11/2023 11:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>